CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. AUD. CORAZÓN DE MARÍA MADRIGAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA LA MTRA. VIRGINIA OROZCO OLVERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CONALEP":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el decreto de creación diverso que lo reforma el 8 de diciembre de 1993, y cuya última reforma de fecha 4 de agosto de 2011, su representante tiene facultades para suscribir el presente contrato y que tiene poder para pleitos y cobranzas actos de administración y dominio limitados; como se acredita mediante la escritura pública No. 1622 de fecha 26 de abril de 2013, pasado ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaría Pública No. 41 del Estado de México con residencia en Toluca.

I.2 Que de acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de sus programas requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos para realizar actividades en la Dirección de Diseño Curricular, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

I.3 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** conforme al presupuesto autorizado en la partida 12101 "Honorarios" mediante oficio número 710.2016.10.1.12691 de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por el Director General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública.

I.4 Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas el 29 de agosto del 2011, 6 de septiembre del 2012 y su última reforma de fecha 23 de agosto de 2013.

I.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

I.6 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. De "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1 Que es una persona física, mayor de edad y en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley de nacionalidad mexicana, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **"EL CONALEP"**.

II.2 Que bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Federal de Contribuyentes: 1 palabra eliminada

II.3 Que cuenta con estudios y conocimientos, de acuerdo a su curriculum vitae y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objetos del presente contrato.

II.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: 15 palabras eliminadas

Se eliminan RFC y domicilio, con fundamento en los Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: El derecho a la protección de datos personales, que es toda información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, etc.)

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de **"EL CONALEP"** sus servicios profesionales bajo las condiciones de oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato y cuyas actividades consisten en: Elaborar y entregar a la Dirección de Diseño Curricular del CONALEP, el informe sobre el análisis, para la reorientación de la carrera de PT y PT-B en Enfermería General hacia la carrera de PT y PT-B en Salud Comunitaria. Elaborar y entregar a la Dirección de Diseño Curricular del CONALEP, la propuesta para la reorientación de la carrera de PT y PT-B en Enfermería General hacia la carrera de PT y PT-B en Salud Comunitaria.

Elaboración de informe mensual de las actividades desarrolladas, mismo que deberá presentar al servidor público que designe **"EL CONALEP"**.

SEGUNDA.-"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL CONALEP"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL CONALEP"**.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL CONALEP"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato, consecuentemente no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. La contravención a lo convenido en esta cláusula, dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

CUARTA.- "EL CONALEP" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, por concepto de sus honorarios, la cantidad de $174,546.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en doce exhibiciones mensuales $14,545.50 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 m.n.) -menos los impuestos correspondientes-; previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados y del recibo de honorarios correspondiente, a satisfacción de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP", realizarán el pago a través de depósito bancario, en la cuenta Bancaria que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, proporcione al Colegio.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL CONALEP"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"EL CONALEP"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- "EL CONALEP" pagará a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, los gastos generados por comisiones encomendadas dentro del territorio nacional relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato, siempre y cuando dichos gastos se apeguen a los lineamientos que le haya señalado **"EL CONALEP"** y estén plenamente justificados con la documentación comprobatoria.

SEXTA.- El presente contrato observará una vigencia a partir del 2 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre las partes. Si **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, concluye la prestación de sus servicios antes de la fecha señalada, se lo comunicará por escrito a **"EL CONALEP"** y entonces el presente contrato se dará por terminado.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL CONALEP"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA.- Toda la información que resulte de los servicios así como la que **"EL CONALEP"** le proporcione con el carácter de reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no podrá ser divulgada o proporcionada a terceros por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, salvo que sea para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualesquiera medios como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, las publicaciones, informes, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL CONALEP"**.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no estará sujeto a calendario ni a horario fijo y desarrollará sus servicios profesionales con toda libertad. **"EL CONALEP"** no adquiere la obligación de asignarle un lugar físico dentro de sus instalaciones para que éste desarrolle los servicios profesionales objeto de este contrato.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL CONALEP"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

UNDÉCIMA.- "EL CONALEP" designa al Lic. Silvia Alejandra Guzmán Saldaña, Directora de Diseño Curricular, para recibir y verificar a su entera satisfacción, los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables).

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONALEP", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL CONALEP"**;
d) Por negarse a informar a **"EL CONALEP"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"** durante la prestación de los servicios;
f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4, se realizó con falsedad, y
g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que un término de diez días hábiles, exponga a lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL CONALEP"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONALEP" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso **"EL CONALEP"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL CONALEP** con treinta días naturales de anticipación. **"EL CONALEP"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA.- "EL CONALEP" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1°. y 8°. de la Ley Federal del Trabajo y 2° y 8° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que si con motivo de la prestación de los servicios se realiza una obra, invento, modelo de utilidad, u otros similares, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderán en su totalidad a **"EL CONALEP"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL 2 DE ENERO DE 2017.

POR "EL CONALEP"
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

M. AUD. CORAZÓN DE MARÍA MADRIGAL

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

MTRA. VIRGINIA OROZCO OLVERA

TESTIGO

LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL

TESTIGO

MTRA. MARIA ELENA SALAZAR PEÑA
SECRETARIA ACADÉMICA

TESTIGO

LIC.SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA
DIRECTORA DE DISEÑO CURRICULAR

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios profesionales NUM.: DP/08 /2017.